

Bogotá D.C., 16 de julio de 2024

Señores
SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO
julio hector Fierro morales
Director general
jessica Lizeth martines
secretaria

Ref: Respuesta oficio SGC – 1 – 2024 – 007647 del 17 de junio de 2024.

Cordial saludo,

En atención a las diferentes inquietudes que plantean doy respuesta al comunicado identificado como aparece en la referencia en los siguientes términos, haciendo claridad respecto a la improcedencia del uso en el artículo 13 de la Ley 951 de 2005 y las normas subsiguientes que regulan el acta de entrega de cargo, pues sus inquietudes son planteadas a esta profesional por fuera del término señalado en la norma por usted citada; no obstante, y tal como señale daré respuesta buscando dilucidar sus dudas y manteniendo la cultura profesional que he construido.

Dicho lo anterior, se aclara:

Respecto al numeral 1, que en el oficio indica:

*“1. Relacionamiento con la ciudadanía
Teniendo en cuenta que solo se relaciona el Contrato Interadministrativo CI-002-2023, se solicita ampliación de información respecto a su supervisión y ejecución al momento de entrega del cargo”*

Respuesta al numeral 1:

En atención a la solicitud adjunto informe del Contrato Interadministrativo CI-002-2023¹, el cual igualmente puede ser encontrado en el sistema de gestión documental del Servicio Geológico Colombiano y/o en SECOP.

Respecto al numeral 2, que en el oficio indica:

“(…) dado que no se informó se solicita la ampliación de los siguientes ítems:

a. Se especifiquen qué licencias ambientales se tramitaron para las vigencias 2023 y 2024, en vigencia y requerimientos.

¹ Anexo 1.



- b. Se informe para las vigencias 2023 y 2024 los planes de mejoramiento, sus informes de seguimiento y finales.*
- c. Se informe el estado y pagos pendientes de los seguimientos ambientales a los permisos otorgados por las Corporaciones Autónomas Regionales."*

Respuesta al numeral 2:

Literal a:

Frente a esta inquietud indicar que se realizó la renovación del permiso de vertimientos de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas - PTARD del OVS de Pasto.

Al respecto mencionar que el OVSP cuenta con una PTARD la cuál se encarga de tratar las aguas residuales generadas en este escenario, entregándolas finalmente a la quebrada Cujacal, lo anterior como alternativa, por la carencia de una conexión al sistema de alcantarillado de la ciudad; dicho permiso se solicitó y tramitó ante Corponariño como autoridad ambiental competente en la jurisdicción, entidad que avaló el trámite y autorizó el permiso de vertimientos mediante la *Resolución 563 de 2013*, cuya vigencia se estableció por 10 años, una vez revisados los aspectos técnicos y de funcionamiento de la PTARD.

Cómo medida preventiva y a efectos de garantizar el normal funcionamiento del OVSP, se procedió a adelantar las gestiones pertinentes para la obtención del nuevo permiso desde finales de 2022, dichas acciones contemplan la realización de los monitoreos ambientales anuales, la presentación de los correspondientes informes, la atención a las visitas de inspección y control realizadas por Corponariño, el seguimiento a la gestión de pago de los costos del trámite, así como la presentación de los documentos técnicos, jurídicos y legales requeridos por la Corporación. Finalmente, Corponariño expidió la *Resolución 772 de 2023* mediante la cual se otorga al OVSP del SGC permiso de vertimientos para la PTARD al cuerpo de agua Quebrada Cujacal.

Es importante mencionar que dentro de los requerimientos el permiso establece que el vertimiento se debe realizar directamente al cuerpo de agua, situación que no se está cumpliendo a cabalidad; una vez identificada la situación se realizó la solicitud al GT Servicios Administrativos, para que dentro de la intervenciones realizadas en la sede Pasto se incluyera la modificación de la salida de la PTARD esperando incorporar el segmento de salida y/o descarga al sistema de tratamiento lo antes posible.

Literal b:

Frente a esta inquietud mencionar que se realizó el plan de mejoramiento para los vertimientos de aguas residuales no domésticas del OVS Manizales.

En este sentido indicar que en el marco de las actividades de monitoreos ambientales de aguas residuales que se efectúan y reportan anualmente a las autoridades ambientales, Corpocaldas identificó que en el monitoreo correspondiente a la vigencia 2022 se incumplió en el límite máximo permisible para el parámetro Hierro de acuerdo con lo establecido en *Resolución 631 de 2015*; en tal sentido la Corpocaldas solicitó establecer un plan de trabajo encaminado

a la identificación y acciones de mejora para subsanar el incumplimiento identificado. Una vez recibido el requerimiento los profesionales ambientales del GTSA estructuraron el plan de acción y mejoramiento para la gestión del vertimiento de ARnD del OVS Manizales, el cual fue remitido mediante oficio SGC-20232800065801 y radicado en Corpocaldas con consecutivo 2023-EI-00011577 del 30/06/2023.

Como resultado de la ejecución del plan de mejoramiento propuesto se remitió a Corpocaldas el informe final con las evidencias de las actividades desarrolladas y el resultado del monitoreo ambiental de 2023, en donde se brinda cumplimiento a todos los parámetros establecidos en la Resolución 631 de 2015; documento enviado mediante oficio SGC-1-2024-002425 del 01/03/2024. Finalmente mediante radicado 2024-IE-00014414 del 25/04/2024 se recibe el concepto final favorable por parte de Corpocaldas, indicando que las medidas adoptadas fueron exitosas y se da completo cumplimiento a las disposiciones de la normativa de vertimientos.

Por otra parte, se estableció el plan de mejoramiento para la PTARD del OVSP, la cual incluye el mantenimiento a los componentes del sistema de tratamiento, así como la modificación de la unidad de salida y/o descarga para garantizar la entrega del vertimiento directamente al cuerpo hídrico tal como lo señala el permiso de vertimientos con el que se cuenta actualmente establecido bajo la Resolución 772 de 2023.

A la fecha la descarga de la PTARD se está realizando al suelo en un punto cercano a la quebrada Cujacal; en virtud de que el permiso es específico al indicar que se trata de un vertimiento directo a cuerpo de agua, los profesionales del GTSA realizaron un diseño modificando y optimizando el segmento de descarga para evaluación, revisión, ajuste e inclusión en el contrato de intervención física que tiene el GT Servicios Administrativos actualmente en la sede Pasto. El GTSA ha brindado la asistencia técnica requerida en el desarrollo del contrato y se encuentra a la espera de la culminación de las actividades del plan de mejoramiento propuesto para la PTARD del OVS Pasto.

De otro modo como acción de mejora se realizó la actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos - PGIRP, este instrumento de gestión agrupa todas las actividades y medidas necesarias para brindar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente que regula la manipulación, almacenamiento, tratamiento y disposición final controlada de los RESPEL generados al interior de la Entidad.

La actualización del instrumento demanda la revisión periódica (anual), donde como resultado se genera una versión actualizada la cual integra la cantidad de residuos gestionados en la vigencia inmediatamente anterior y si necesario la actualización de aspectos cambiantes identificados, tales como nuevas tipologías de RESPEL generados, cambio en las locaciones que afecten las rutas internas de transporte o su almacenamiento temporal; identificación de nuevos procesos generadores de residuos o la atención a una nueva normativa ambiental. En 2023 se realizó la última actualización del PGIRP el cual quedó oficializado en el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de mayo/2024.

Literal c:

Frente a esta inquietud mencionar que conforme la seguimiento efectuado por parte del Equipo Ambiental a los trámites de pago a las CAR se tiene la siguiente información:

Corpoboyacá: El 18/10/2023 Corpoboyacá emite el oficio 170-19918 requiriendo un pago del año 2013; así pues, con el apoyo de la oficina asesora jurídica se solicita la remisión del expediente que contiene el proceso. Una vez recibido se concluye que de acuerdo a la notificación de cobro persuasivo que adelanta la Corporación Autónoma Regional de Boyacá al SGC bajo el expediente No. CAPP-00016-13 correspondiente al permiso de prospección y exploración de pozos profundos en los municipios de Cómbita y Firavitoba en por concepto del seguimiento ambiental, únicamente se daría para el pozo construido en el municipio de Firavitoba, como se especifica en las comunicaciones contenidas en el citado expediente entre las entidades; dado que no fue posible la construcción del pozo en Cómbita debido a las condiciones del terreno.

Ahora bien, existe un pago de \$3.177.475 m/cte por concepto de seguimiento ambiental que se generó a Corpoboyacá el 23/10/2013 bajo soporte 01563 SGC; para este caso se solicitó al área contable de la Corporación cruzar la información del pago, bajo radicado SGC-1-2024-006569 de igual manera se solicitó a Corpoboyaca especificar los costos sin resolver entre el SGC y Corpoboyacá con corte a 2024, esto con el ánimo de cerrar los expedientes abiertos con dicha Corporación; en espera de la respuesta de la autoridad ambiental.

Corporinoquia: Proceso de cobro realizado por la Corporación por concepto de control y seguimiento al permiso de exploración de aguas subterráneas para 2 pozos profundos de investigación ubicados en el corregimiento de Punto Nuevo y Tilodirán en el municipio de Yopal a cargo del SGC.

Mediante Resolución 500-36-19-1014 Corporinoquia otorga permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas al SGC; posteriormente mediante factura No. 287523 del 27/01/2021 la Corporación realiza cobro por concepto de seguimiento al permiso solicitado. Frente al particular precisar que el Convenio Interadministrativo de Cooperación Interinstitucional 014 suscrito entre el SGC y Corporinoquia para la generación de conocimiento geocientífico del potencial de las aguas subterráneas en municipios que forman parte de la jurisdicción dentro de sus obligaciones particulares establece *“emitir los conceptos técnicos, permisos o autorizaciones de su competencia, que se requieran para la ejecución del presente Convenio, previo cumplimiento de los requisitos legales establecidos para ello, sin costo o cobro alguno con cargo del SGC”*; en este orden de ideas el cobro no resultaría procedente debido a que está amparado en el marco del convenio.

En tal sentido el Equipo Ambiental con apoyo de la OAJ elaboraron el oficio de solicitud de anulación de pago estableciendo la trazabilidad, el marco normativo y lo acordado en el convenio entre las dos Entidades. Finalmente mediante el Auto 500-6-24-0076 del 29/02/2024 Corporinoquia resuelve a favor del SGC el recurso de reposición interpuesto, por tanto NO se deberá pagar el citado trámite a la Corporación; con esta actuación cesarían los cobros por dicho concepto; no obstante, se debe señalar que la autoridad ambiental podrá seguir realizando visitas técnicas de inspección, vigilancia y control - IVC a los pozos profundos para verificar el estado y preservación de los mismos; por cuanto el SGC debe

garantizar su apropiado uso para los fines solicitados (investigación) y consecuente mantenimiento.

CAS: Mediante Resolución DGL No. 0224 del 28/04/2022, la Corporación Autónoma Regional de Santander-CAS otorgó permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas al SGC, dentro del área de influencia de los proyectos piloto de investigación integral PPII (Kalé y Platero) localizados en el municipio de Puerto Wilches departamento de Santander, documentado en el Expediente CAS No. 0032-2022.

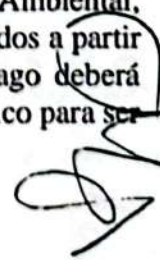
Al respecto señalar que mediante el AUTO SAA.372.2023 del 14/04/2023 la CAS establece que el SGC, presenta una obligación vencida por valor de \$2.938.736 m/cte, y un valor de interés moratorio a 2024 de \$854.000 m/cte para un total de \$3.792.736 m/cte; frente a esta particularidad es pertinente indicar la trazabilidad a saber:

1. Mediante radicado SGC No. 20223000009901 del 16/02/2022 el SGC solicita el permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas en el área de influencia de los PPII Kale y Plateros
2. Mediante Resolución DGL No.000224 del 28/04/2022, se otorga un permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas al SGC; el artículo décimo segundo de este acto administrativo señala que la CAS programará visitas de seguimiento cuando lo estime conveniente, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas por medio del presente proveído. Los gastos que se generen con el fin de realizar seguimiento ambiental correrán a cargo de la empresa al SGC.

Parágrafo: De los costos informar al titular del presente permiso, que en virtud de lo previsto en el artículo sexto del Acuerdo CAS No. 208 de junio 29 de 2012, tiene la obligación de presentar dentro de los primeros treinta (30) días de cada año los costos del proyecto cumpliendo con los parámetros establecidos en el artículo cuarto del aludido Acuerdo; de lo contrario esta Autoridad Ambiental procederá a liquidar el servicio de seguimiento ambiental con base en lo previsto en el artículo octavo del referido, esto es, a través de la Tabla Única Nacional, adoptada a través de la Resolución No. 1280 de julio 07 de 2010.

3. Mediante AUTO SAA.372.2023 del 14/04/2023 la CAS requiere al SGC para cancelar la suma de (\$2.938.736 m/cte), correspondientes al valor de servicio de seguimiento ambiental para la vigencia del año 2023, al permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas, dentro del área de influencia de los proyectos piloto de investigación integral PPII (Kalé y Platero) localizados en el municipio de Puerto Wilches.

La suma indicada en el numeral anterior deberá ser consignada en la cuenta de Ahorros No. 4-604-23-01569-2 del Banco Agrario, a nombre de Tasa por Seguimiento Ambiental, convenio No. 15862, en el término de los diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, y el recibo de consignación o pago deberá remitirse en físico a la CAS o al correo electrónico autoridadambiental@cas.gov.co para ser anexado al Expediente No. 0032-2022.



La no cancelación de los costos señalados dentro del término previsto en el numeral anterior dará lugar a la liquidación de intereses moratorios a la máxima tasa permitida por la ley vigente durante el periodo en mora. En tal evento se enviará copia de la presente providencia a la Oficina de Cobro Coactivo de la CAS para lo de su competencia.

4. Iniciando el segundo semestre de 2023 el GTSA en reunión conjunta expone al GT de Aguas subterráneas, la Dirección General y la OAJ la necesidad de generar un convenio interadministrativo que favorezca a las entidades resguardando los términos del permiso de prospección.

En octubre de 2023 con ayuda del Geólogo Omar Guillermo Pérez Molano se construye el borrador del convenio interadministrativo a enviar a la CAS, sin embargo, debido a contingencias operativas del GT de aguas subterráneas no fue posible desarrollar los acercamientos necesarios para materializar el convenio entre el SGC y la CAS.

Es de mencionar que varias de las actuaciones que se relacionan fueron tomadas de los expedientes, no obstante, las mismas no hacen parte de la gestión desarrollada en la etapa que en tuve algún tipo de responsabilidad, igualmente se resalta que el grupo y el equipo en su totalidad fueron creados a partir de mi llegada al cargo, por lo que obviamente existirán en el tiempo diferentes aspectos que espero pueda concretar la Entidad en la administración que sea.

Respecto al numeral 3, que en el oficio indica:

“En el marco del proceso de revisión de la información reportada en el informe de gestión, resulta preciso, con fines de control del inventario de la información a cargo del grupo de trabajo, complementar la información aportada, en los siguientes aspectos:

a. Número de quejas correspondientes a las vigencias 2021, 2022, 2023 y 2024.

b. Número de expedientes con resolución de apertura de indagación previa e indicar el estado procesal actual de cada una de las actuaciones.

c. Número de expedientes con resolución inhibitoria, correspondientes a las vigencias 2021, 2022, 2023 y 2024.

d. Número de expedientes con resolución de apertura de investigación disciplinaria e indicar el estado procesal actual de cada una de las actuaciones, correspondientes a las vigencias 2021, 2022, 2023 y 2024.

e. Número de expedientes con decisión de evaluación y formulación de pliego de cargos, e indicar el estado procesal actual de cada una de las actuaciones, correspondientes a las vigencias 2021, 2022, 2023 y 2024.

f. Número de expedientes con decisión de archivo definitivo, correspondientes a las vigencias 2021, 2022, 2023 y 2024.

g. Número de expedientes con fallo de primera instancia, e indicar si se encuentra en trámite algún recurso ordinario o extraordinario, así como el término para su resolución, correspondientes a las vigencias 2021, 2022, 2023 y 2024.

h. Número de expedientes en trámite de segunda instancia, así como el término para su resolución, correspondientes a las vigencias 2021, 2022, 2023 y 2024.

i. Número de expedientes que fueron remitidos a la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio preferente del control disciplinario, correspondientes a las vigencias 2021, 2022, 2023 y 2024.

j. El informe no señala si se efectuó la revisión y actualización de los documentos del proceso en el marco del Sistema de Gestión de la Calidad”



Respuesta al numeral 3:

En el marco de la gestión disciplinaria a cargo de la entidad, se distribuyeron las funciones de instrucción, juzgamiento disciplinario en primera instancia y juzgamiento disciplinario en segunda instancia entre el Grupo de Control Disciplinario Interno, la Secretaría General y la Dirección General, respectivamente.

Así, es preciso señalar que la información que aquí se reporta corresponde a la suministrada por la Coordinación del Grupo de Control Disciplinario Interno, pues, en su gran mayoría, las inquietudes formuladas se relacionan con la gestión de instrucción a su cargo.

Se precisa que la base de datos de los procesos disciplinarios reposa en el Grupo de Control Disciplinario Interno.

Literal a:

Durante las vigencias objeto de consulta se recibieron las siguientes quejas:

VIGENCIA	NÚMERO DE QUEJAS
2021	152
2022	34
2023	57
2024	133

Literal b:

Con corte al mes de abril de 2024 se contaba con 16 expedientes con indagación previa en curso.

Para efectos del reporte del estado de las actuaciones aquí referidas, se adjunta la base de datos que en su momento suministró la Coordinación del Grupo de Control Disciplinario Interno. La base indica el radicado del proceso, la fecha en que ingresó al despacho, el origen del mismo, el tema y las fechas de apertura de indagación o investigación, según corresponda y el estado al mes de abril de 2024.

Literal c:

Entre enero de 2023 y abril de 2024 fueron emitidas 33 decisiones inhibitorias.

² Se precisa que la anterior administración entregó únicamente 15 expedientes en físico, sin embargo, en esa vigencia fueron recibidas 20 quejas, circunstancia que fue denunciada ante la Procuraduría General de la Nación pues se evidenció un inadecuado manejo de los expedientes y de la gestión documental en el área.

³ Al 31 de mayo de 2024



Literal d:

Con corte al mes de abril de 2024 se contaba con 14 expedientes con investigación disciplinaria en curso.

Para efectos del reporte del estado de las actuaciones aquí referidas, se adjunta la base de datos que en su momento suministró la Coordinación del Grupo de Control Disciplinario Interno. La base indica el radicado del proceso, la fecha en que ingresó al despacho, el origen del mismo, el tema y las fechas de apertura de indagación o investigación, según corresponda y el estado al mes de abril de 2024.

Literal e:

De conformidad con lo informado por la Coordinación del Grupo de Control Disciplinario Interno entre enero de 2023 y abril de 2024, se adelantó la evaluación e impulso de los expedientes a cargo del área, sin embargo, mientras estuve desempeñando el cargo de Secretaría General, ninguno de los procesos contaba con formulación de pliego de cargos.

Si bien, se encontraban en trámite 14 investigaciones disciplinarias, las mismas se encontraban en término y no se había efectuado su cierre.

Literal f:

Entre enero de 2023 y abril de 2024 se emitieron 16 decisiones de archivo definitivo, ya sea porque en la etapa de indagación previa o investigación disciplinaria se encontró que la conducta no existió, que no estaba prevista como falta o que se actuó al amparo de alguna causal de exclusión de responsabilidad disciplinaria.

Literal g:

De conformidad con lo informado por la Coordinación del Grupo de Control Disciplinario Interno entre enero de 2023 y abril de 2024 se adelantó la evaluación e impulso de los expedientes a cargo del área, sin embargo, mientras estuve desempeñando el cargo de Secretaría General, ninguno de los procesos había sido remitido para la etapa de juzgamiento.

Si bien, se encontraban en trámite 14 investigaciones disciplinarias, las mismas se encontraban en término y no se había efectuado su cierre.

Se precisa que mientras ostenté la calidad de Secretaría General, no recibí ningún expediente para el trámite de la etapa de juzgamiento.

Literal h:



De conformidad con lo informado por la Coordinación del Grupo de Control Disciplinario Interno no había expedientes en trámite de segunda instancia correspondientes a las vigencias 2021 a 2024.

Literal i:

De conformidad con lo informado por la Coordinación del Grupo de Control Disciplinario Interno, durante el tiempo en el que ostenté la calidad de Secretaría General, fueron remitidos por competencia a la Procuraduría General de la Nación 13 asuntos en total.

Se precisa que los asuntos se remitieron porque el Grupo de Control Disciplinario Interno encontró que la competencia para conocer la actuación correspondía a la Procuraduría General de la Nación, en los términos del artículo 101 de la Ley 1952 de 2019, y no porque el ente de control haya solicitado la remisión de los expedientes para efectos del ejercicio de su poder preferente.

Literal j:

En la vigencia 2023, luego de que fuera emitida la Resolución N° 023 de 2023, por medio de la cual se adoptó la Ley 1952 de 2019 y se asignaron las funciones de prevención, instrucción y juzgamiento disciplinario al interior del Servicio Geológico Colombiano, se efectuó la actualización del procedimiento que se encontraba en la plataforma Isolución, el cual estaba amparado en lo dispuesto en la Ley 734 de 2002.

En ese sentido, se precisa que como la Ley 1952 de 2019, normativa actual, dispuso que las funciones de instrucción y juzgamiento debían efectuarse por autoridades diferentes, se estructuraron tres procedimientos diferentes, así:

- Instrucción Disciplinaria a cargo del Grupo de Control Disciplinario Interno.
- Juzgamiento en Primera Instancia a cargo de la Secretaría General.
- Juzgamiento en Segunda Instancia a cargo de la Dirección General.

En la plataforma Isolución se encuentra cargado y aprobado el procedimiento de Instrucción Disciplinaria e igualmente se efectuó la actualización de los documentos asociados al mismo con la normativa nueva, Ley 1952 de 2019. Así, se encuentran los formatos de auto de trámite, auto de fondo, constancia de ejecutoria, acta de notificación, comunicaciones, edicto, estado, entre otros.

Se aclara que quedó pendiente la revisión y aprobación de los procedimientos de juzgamiento de primera y segunda instancia que habían sido proyectados por el Grupo de Control Disciplinario Interno, para lo que se había solicitado el apoyo y acompañamiento del Grupo de Planeación, trámite que se encontraba en curso; igualmente se sugiere que requieran a la Coordinadora de este grupo la base en la que aparece el detalle de la información respecto de los procesos, pues la misma goza de confidencialidad y es completamente inexacto remitirla como respuesta dentro de este oficio.



Respecto al numeral 4, que en el oficio indica:

"De la información reportada se realizan las siguientes observaciones al informe considerando que de lo que se encuentra desarrollado, no se identifica lo siguiente:

a. Se debe desarrollar un informe de cada uno de los contratos respecto de los que ejercía la supervisión indicando su cumplimiento en cuanto a la ejecución o recomendaciones generales de los mismos.

b. Se requiere una relación de los contratos más cuantiosos, celebrados a través de la modalidad de contratación directa indicando la causal específica.

c. Se deben relacionar los contratos que están próximos a perder competencia para liquidar con el fin de tener capacidad de reacción y realizar una priorización respecto de la liquidación.

d. Se requiere realizar una relación de los contratos que no se han podido liquidar, así como las causas.

e. Desarrollar una relación de los procesos administrativos sancionatorios desarrollados y pendientes, así como, la indicación de las razones que generan el posible incumplimiento.

f. Informar el estado las directrices indicadas por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en las circulares externas 002 y 006 de 2023 correspondientes al Cierre de Expedientes cuyo plazo se extendió hasta el 01 de marzo de 2024.

g. Adicionalmente por la relevancia, se requiere informe de la justificación

1. Orden de Compra 115392 cuyo objeto contempla: "Adquisición de licenciamiento, soporte, instalación, capacitación y configuración bajo la modalidad Cloud SaaS (Software as a Services) de un Sistema Gestión Documentos Electrónicos de Archivo (SGDEA) para garantizar la preservación y adecuada divulgación de la memoria institucional."

2. Contrato 1332 de 2023 cuyo objeto contempla: "Prestar servicios profesionales apoyando el seguimiento administrativo y financiero de los recursos de los proyectos de investigación y caracterización de materiales geológicos de la Dirección de laboratorios del Servicio Geológico Colombiano."

● Convenios y liquidaciones Revisado el informe entregado y en lo que respecta al acápite de a contratación celebrada con otras entidades públicas se encuentra lo siguiente:

a. Se requiere realizar una relación de los convenios que no se han podido liquidar, así como las causas. A folio 183 a 193, se refiere en aparte Relacionamiento con otras entidades, a los convenios suscritos con la Agencia Nacional de Hidrocarburos, Ecopetrol, Agencia Nacional Minera, Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y Parques Nacionales Naturales de Colombia.

De lo anterior, se tiene lo siguiente: de los contratos relacionados con la ANH, no se menciona los siguientes: 428/2020, 018/455 2020, 027/481 2020, 030/486 2020, 029/487 2020, 028/497 2020 y 598 2020.

Menciona el Convenio 461 de 2023, celebrado con el Ministerio de Agricultura y desarrollo rural, con el objeto de aunar esfuerzos entre las dos entidades para contribuir y fortalecer las capacidades productivas y generación de ingresos en el departamento de la Guajira, el cual terminó el 31 de diciembre de 2023. Por otro lado, y con base en la información

recopilada por el grupo de Contratos y Convenios, se tienen los siguientes, los cuales no se encuentran reflejados en el informe revisado:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	12 2015	2015	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	DIRECCIÓN
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN	013-2018	2018	SERVICIO GEOLOGICO MINERO DE ARGENTINA - SEGEMAR	GEOAMENAZAS
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN	005-2018	2018	INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTÍN CODAZZI - IGAC	GEOAMENAZAS
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN	028-2019	2019	INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA	ASUNTOS NUCLEARES
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	019-2020 (SEC) / 428-2020 (ANH)	2020	AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS	
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	013-2020	2020	UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA	GEOAMENAZAS
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	014-2020	2020	CORPORACIÓN AUTÓNOMA PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA - COMB	GEOAMENAZAS
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	021-2020	2020	CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE CHIVOR CORPOCHIVOR	ASUNTOS NUCLEARES
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	020-2020	2020	INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTÍN CODAZZI - IGAC	GEOAMENAZAS
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN	015-2021	2021	CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	UNIDAD DE RECURSOS FINANCIEROS
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	025-2021	2021	CORPORINOQUIA	GEOAMENAZAS
CONVENIO	034-2021	2021	AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS	GEOAMENAZAS
CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN	034-2021	2021	AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS A TRAVÉS DE SU INSTITUTO GEOLOGICO Y MINERO DE ESPAÑA (CSIC-IGME)	GEOAMENAZAS
CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN	018-2021	2021	ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE FACULTADES DE INGENIERÍA ACOFI	GEOAMENAZAS
CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN	06-2022	2022	FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE AMÉRICA	ASUNTOS NUCLEARES GEOAMENAZAS
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	017-2022	2022	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	GEOAMENAZAS
CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN	045-2022	2022	INSTITUTO DE INVESTIGACIONES MARINAS Y COSTERAS JOSE BENITO VIVES DE ANDRÉS (INVEMAR)	ASUNTOS NUCLEARES
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN	016-2022	2022	EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEIVA	GEOCIENCIAS BÁSICAS
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	18-2022	2022	MUNICIPIO DE SUTAMARCHAN	GEOCIENCIAS BÁSICAS
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	017-2022	2022	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	GEOAMENAZAS

Handwritten signature or initials.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	018-2022	2022	MUNICIPIO DE SUTAMARCHAN	GEOCIENCIAS BÁSICAS
MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO (M&U)	N/A	2023	CENTRO DE LA GRAN CUENCA PARA ENERGÍA GEOTÉRMICA DE LA UNIVERSIDAD DE NEVADA, RENO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	GEOCIENCIAS BÁSICAS
	519-2023	2023	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA 12	
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN	855-2024	2024	DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA TIERRA Y DEL MAR (DISTEM) - UNIVERSIDAD DE PALERMO ITALIA	GEOAMENAZAS
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN	893-2024	2024	CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSENADA - CICESE	GEOCIENCIAS BÁSICAS
CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN	855-2024	2024	UNIVERSIDAD DE PALERMO	SECRETARÍA GENERAL
CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN	893-2024	2024	CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSENADA (CICESE)	SECRETARÍA GENERAL
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN	969-2024	2024	IRD	DIRECCIÓN DE GEOAMENAZAS
MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO	N/A	N/R	SERVICIO GEOLÓGICO DE ESTADOS UNIDOS	DIRECCIÓN GENERAL
CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN	NO REGISTRADO	N/R	SERVICIO GEOLÓGICO DE CHINA	RECURSOS MINERALES
MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO	N/A	N/R	NASA	GEOAMENAZAS

Respuesta numeral 4:

Literal a:

En el marco de las aclaraciones por desconocimiento no es necesario hacer informes de cada contrato, pues los mismos están publicados en SECOP por cada uno de los pagos que fueron desarrollados y la invitación es a que se revise la pagina del estado; respecto de mi recomendación particular para cada supervisión, sugiero seguir lo descrito en la norma y buscar la mejor gestión estatal como servidores y gestores públicos.

Literal b:

La relación de los contratos más cuantiosos de la entidad puede ser encontrada en las bases de datos que se implementaron y hasta cuando me fui se manejaban en la Entidad ó en el Secop, respecto de la causal específica sugiero dar una mirada a cada contrato pues esta especificada en cada uno de ellos; ahora bien, es de resaltar que el SGC es una entidad con cuantías muy bajas pues carece de una asignación amplia en el presupuesto general de la nación, por lo que se observara que contratos "cuantiosos" ya tendrán una determinación subjetiva.

Literal c:

En ningún caso debo relacionar los contratos que están próximos a perder competencia para liquidar, pues es una información que reposa en el sistema de información y bases de datos que tiene la entidad; ahora bien, la capacidad de reacción es un aspecto que se construye en la gestión y espero por la entidad que ustedes hayan implementado.

Literal d:

Entiendo que es necesaria la construcción de la relación de liquidaciones es una tarea que se venía desarrollando y espero puedan culminar, pues es una Entidad que no liquidaba y se trató de hacer el mayor barrido posible, sin embargo, al tener tantos años sin dicha gestión se hace dispendiosa la efectividad de la meta. Dentro de las causas considero que están la posición que tomaron las administraciones pasadas respecto a la cultura de la “no” liquidación contractual, entre otras.

Literal e:

Esta información se encuentra en los expedientes contractuales y se invita a su revisión y análisis a fin de que consolide una adecuada gestión respecto a los presuntos incumplimientos.

Literal f:

El cierre citado en las circulares se hizo en su mayor medida y puede ser confirmado en SECOP.

Literal g:

La relevancia y justificación de todo contrato estatal esta enmarcado en las necesidades del servicio, los mismos cuentan con la descripción que indaga en los procesos contractuales y fueron formulados por las áreas.

Respecto del listado de liquidaciones les reitero lo indicado anteriormente.

Respecto al numeral 5, que en el oficio indica:

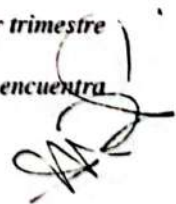
“Con referencia a la información del Grupo de Planeación se realizan las siguientes observaciones al informe:

a. Explique las razones por las cuales no se elaboró el informe de regalías del cuarto trimestre del 2023.

b. Explique las razones por las cuales no se elaboró el informe de regalías final tanto cuantitativo como cualitativo de la vigencia 2023.

c. Explique las razones por las cuales no se elaboró el informe de regalías del primer trimestre para la vigencia 2024.

d. Explique la razón por la que en la página de transparencia de la entidad no se encuentra publicado el plan de acción del cuarto trimestre de la vigencia 2023.”



Respuesta numeral 5:

Literal a:

El párrafo 3 del artículo 4 de la Resolución 40109, establece que el SGC debe remitir un informe trimestral del estado de ejecución presupuestal, sin embargo, no establece la fecha de entrega de esos informes, no obstante en reunión sostenida el 12 de febrero con Anllela Castillo (profesional) de la Dirección de Minería Empresarial del MME, se llega a la conclusión de que el formato para el reporte trimestral requiere un mejoramiento para que sea útil y se propone reuniones para que en mesas conjuntas entre MME y SGC se construya unos nuevos formatos, reuniones estas que aun estaban en proceso al momento en que me fue informada la aceptación de mi renuncia.

Literal b:

El informe anual se realizó en los formatos suministrados por el Ministerio de Minas y Energía y que estaban vigentes a la fecha del envío mediante oficio con radicado SGC-1-2024-001370 con los anexos de los formatos SP-F-17 y SP-F-18.

Literal c:

Las razones por las cuales no se envió el primer trimestre de 2024 son las mismas indicadas para el literal a.

Literal d:

Con respecto al plan de acción es importante tener en cuenta que no se podía hacer contratación de personal dadas las limitaciones de recursos al no ser aprobado el proyecto de inversión, sin embargo, a la fecha en que me fue informada la aceptación de mi renuncia se venía trabajando en esta actividad, la cual espero ya hayan logrado concluir.

Respecto al numeral 6, que en el oficio indica:

"Una vez revisado el capítulo de recursos financieros, se efectúan las siguientes observaciones con el objetivo de que complemente e incluya los siguientes aspectos:

a. Explique las razones por las cuales, la ejecución financiera (funcionamiento, inversión y regalías) de la entidad con corte al 19 de abril 2024 tiene bajos porcentajes de ejecución.

b. Remita informe detallado de la gestión realizada con corte al 19 de abril 2024 para liberar las reservas presupuestales constituidas.

c. Explique las razones por las cuales, se sobrepasó el porcentaje de reservas presupuestales permitido (2%) de la entidad para la vigencia 2023, teniendo en cuenta que la reserva presupuestal de gastos ascendió a la suma de \$2.791.448.405 y que al compararlo con la apropiación vigente \$68.842.848.009 representa el 4.05%, porcentaje que excede en 2.05 puntos porcentuales.

d. Remita informe detallado del estado de las vigencias futuras constituidas con corte al 19 de abril 2024.

e. Explique las razones por las cuales, con corte al 19 de abril 2024 no se encontraban consolidados, suscritos y presentados los estados financieros de la entidad.



- f. Remita el informe trimestral (enero al 19 de abril de 2024) del avance de pagos de los contratos y convenios suscritos (funcionamiento, inversión y regalías) de la entidad.
- g. Remita el plan de mejoramiento y el respectivo avance de los hallazgos financieros, presupuestales y/o contables formulados por entes de control.
- h. Remita informe detallado del estado de legalizaciones de la(s) caja(s) menor(es) constituidas y autorizadas con corte al 19 de abril de 2024.
- i. Remita informe detallado del estado de la situación financiera de la entidad con corte al 31 de mayo de 2024.
- j. Remita informe detallado del estado y programación de las Declaraciones de Ingresos y Patrimonio, IVA, ICA, Retención en la Fuente, Medios Magnéticos Distritales y Nacionales y demás de acuerdo con lo preceptuado en la Ley.
- k. Remita informe detallado del estado de las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes, de ahorros y DCV del Instituto.”

Respuesta al numeral 6:

Literal a:

Los porcentajes de ejecución tiene variación por diferentes aspectos que obedecen en un 100% al modelo de gestión que se instruyó desde la Dirección General para el 2024, sumado a la tardanza en la aprobación de los proyectos de inversión para la entidad, ahora bien, respecto de las regalías sugiero dar una nueva mirada a la ejecución pues dicho recurso estaba casi que en su totalidad comprometido.

Literal b, c, d, e, f, g, h, I y j:

En este punto es preciso invitarlos a que hagan una revisión con el profesional de planta que desarrolla las funciones de liberaciones, reservas, consolidación de vigencias futuras, pagos, legalizaciones, y demás aspectos financieros de la Entidad, pues aunque se ordenaba el gasto, no se tenía la totalidad de la responsabilidad en el marco financiero.

No obstante, se aclara que se requirió la información pues siempre se buscar dar una guía a la gestión que la nación desarrolla, sin embargo, la respuesta fue que los insumos serían entregados directamente a ustedes.

Finalmente, les comparto que los planes de mejoramiento de la Entidad tanto a nivel de esta área como de todas las demás están cargados en el sistema y pueden ser consultados con facilidad.

Respecto al numeral 7, que en el oficio indica:

“Una vez verificados los aspectos relacionados en el informe de gestión correspondientes a este aspecto, se solicita se indique si con la creación del Grupo se generaron documentos del proceso en el marco del Sistema de Gestión de la Calidad (Procedimiento, formato, manual, entre otros).”

Respuesta al numeral 7:



A continuación, se relaciona el listado de procedimientos y formatos elaborados por el Grupo de Trabajo Investigación y Cooperación Internacional. Estos documentos se encuentran disponibles para consulta en la plataforma Isolucion y se los invita a hacer la verificación en el interior de la Entidad, no obstante, a fin de facilitar y acercarlos a la gestión que desarrollan les indico los códigos respectivos:

Fecha aprobación	Tipo	Nombre	Código
24/jul./2023	Procedimiento	ACOMPAÑAMIENTO PARA SUSCRIBIR CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL_v1	PR-DIR-ICI-004
24/jul./2023	Procedimiento	AVAL INSTITUCIONAL DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN, INVESTIGADORAS E INVESTIGADORES_v1	PR-DIR-ICI-001
24/jul./2023	Procedimiento	PARTICIPACIÓN EN LOS DIFERENTES MECANISMOS DE OPERACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE RECURSOS_v1	PR-DIR-ICI-002
24/jul./2023	Procedimiento	RECONOCIMIENTO COMO CENTRO DE INVESTIGACIÓN PÚBLICO_v1	PR-DIR-ICI-003
12/jul./2023	Formato	INFORMACIÓN PRIMARIA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS ESPECIALES DE COOPERACIÓN Y OTROS, EN EL MARCO DE CTel_v1	F-DIR-ICI-003
12/jul./2023	Formato	INTEGRANTES GRUPO DE INVESTIGACIÓN_v1	F-DIR-ICI-001
12/jul./2023	Formato	INVESTIGADORES NO VINCULADOS A GRUPOS DE INVESTIGACIÓN EN EL SGC_v1	F-DIR-ICI-002

El Grupo de Trabajo de Investigación y Cooperación Internacional cuenta con (4) procedimientos dentro del proceso de Direccionamiento Estratégico Institucional para lo relacionado a investigación y cooperación interinstitucional, de la siguiente manera:

Acompañamiento para suscribir convenios de cooperación internacional - PR-DIR-ICI-004: Establecer mecanismos para la relación e intercambio del Servicio Geológico Colombiano con actores internacionales, que permitan establecer alianzas para diversificar y complementar las fuentes de recursos técnicos y financieros de la entidad.

Aval institucional de grupos de investigación, investigadoras e investigadores - PR-DIR-ICI-001: Establecer las actividades para revisar, validar y avalar institucionalmente los grupos de investigación e investigadores vinculados al Servicio Geológico Colombiano.

Participación en los diferentes mecanismos de operación para la obtención de recursos - PR-DIR-ICI-002: Establecer la hoja de ruta para la participación activa en los diferentes mecanismos de operación para la obtención de recursos dispuestos por las entidades del orden nacional, y organismos de cooperación internacional.

Reconocimiento como centro de investigación público - PR-DIR-ICI-003: Definir las actividades a realizar para renovar la certificación del Servicio Geológico Colombiano, como centro de investigación público, vinculado al Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación - SNCTeI.

El Grupo de Trabajo de Investigación y Cooperación Internacional cuenta con (3) formatos dentro del proceso de Direccionamiento Estratégico Institucional para lo relacionado a investigación y cooperación interinstitucional, de la siguiente manera:

Información primaria para la suscripción de convenios especiales de cooperación y otros, en el marco de CTeI - F-DIR-ICI-003: En este formato se solicita la información primaria del convenio especial de cooperación interinstitucional a suscribir, para la estructuración de estudios previos y minuta.

Integrantes grupos de investigación - F-DIR-ICI-001: En este formato se relacionan los investigadores pertenecientes a un grupo de investigación, su información personal, la dedicación dada al grupo de investigación y la Dirección Técnica a la que pertenece el mismo.

Investigadores no vinculados a grupos de investigación - F-DIR-ICI-002: En este formato se relacionan los investigadores que no pertenecen a ningún grupo de investigación, su información personal y la Dirección Técnica a la que pertenece el mismo.

Respecto al numeral 8, que en el oficio indica:

“Verificado los aspectos relacionados en el informe de gestión, respecto de este componente se efectúan las siguientes observaciones:

a. En materia contractual, no se informa acerca de las actividades postcontractuales realizadas durante los periodos revisados, en especial respecto de la liquidación de los contratos, cuya competencia para este fin se encuentra cercana a su fenecimiento.

b. No se informa acerca de la gestión adelantada correspondiente a las actividades del Proceso de Formalización del Empleo Público - Planta Temporal.

c. El informe no incluye la revisión y actualización de los documentos del proceso en el marco del Sistema de Gestión de la Calidad. d. En el informe no se relacionan las modificaciones realizadas a distribución de la planta de personal de la entidad.

En el informe no se relacionan estudios técnicos y actas del proceso de consulta realizados con los sindicatos para las modificaciones realizadas al manual específico de funciones y competencias laborales (en cumplimiento del párrafo 3 del artículo 2.2.2.6.1 del decreto 1083 de 2015) f. En el informe no se relacionan temas sobre la vinculación de planta de personal por

encargos y provisionalidad. g. Informe de seguimiento del Plan de mejoramiento formulado, con ocasión a la auditoría interna efectuada al proceso en la vigencia 2023."

Respuesta al numeral 8:

Literal a:

En materia de liquidación de contratos el Grupo de Talento Humano, adelanto las siguientes acciones:

- Contrato No. 1281 de 2023 – COMPENSAR:

Cordial saludo doctor Fernando.

Teniendo en cuenta que no hay observaciones por parte de Compensar, remito el Acta de liquidación 1281-2023 revisada para la correspondiente firma, tanto del contratista como por parte de la supervisión.

Agradezco la atención prestada y su pronta respuesta.

Atentamente,

----- Forwarded message -----

De: **Laura Bibiana Mendoza del Rio** <lbmendoza@sgc.gov.co>

Date: mar, 2 abr 2024 a las 9:11

Subject: Remisión Acta de liquidación contrato 1281-2023 previo a firmas.

To: <JAGALYISA@compensar.com>

- Contrato No. 1437 de 2023 – UNIVERSIDAD NACIONAL:

TRÁMITE DE LIQUIDACIÓN CONTRATO No. 1437 de 2023 Externo Recibidos



Fernando de Jesús Blanco Mojica <fblanco@gn.gov.co>

para tramites/contratos, Amanda, Jason, Jhonathan, Daniel, Wilson, Rubenia, Maria, DCC, MI

mié, 24 ene, 15:29

Buenas tardes estimados,

Cordial saludo,

Por medio del presente y de manera atenta, en consideración a las funciones encargadas al Grupo de Trabajo Contratos y Convenios de la Secretaría General, en virtud de la Resolución No. 377 de 2022, solicito su amable colaboración para acompañar el proceso de liquidación del contrato del asunto, cuyo objeto es: "LA UNIVERSIDAD se compromete con el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO a llevar a cabo la ejecución de las actividades de capacitación programadas en el Plan Institucional de Capacitación – PIC 2023 tendientes al fortalecimiento de las competencias funcionales y comportamentales de los funcionarios y funcionarias de la Entidad".

Para tal fin, anexo la siguiente documentación:

1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
2. Registro Presupuestal
3. Actas de Rendimiento a Satisfacción
4. Proyecto de Acta de Liquidación
5. Informe de Supervisión

Mediante comunicación interna No. SGC-3-2024-000237 del 17 de enero de 2024, desde la Coordinación del GTH, se emitieron lineamientos en materia de gestión poscontractual al interior del Grupo, en los siguientes términos:

"E. LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS, CONVENIOS Y/O CIERRE DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL

A la finalización de la ejecución de los respectivos contratos, respecto de los cuales se funja como apoyo a la supervisión, cada profesional, deberá efectuar el levantamiento y consolidación de la información necesaria para ello de acuerdo con las previsiones contenidas en el Manual de supervisión del Servicio Geológico Colombiano, así como preparar el

respectivo documento a fin de culminar dicha etapa en los términos legales previstos para ello, para revisión y aprobación del Supervisor del contrato, con los soportes que se consideren necesarios, para radicación en el Grupo de Contratos y Convenios, Secretaría General de la Entidad, para lo de su competencia”.

Literal b:

En desarrollo de los trámites tendientes a implementar el Plan de Formalización del Empleo Público en Equidad, en el mes de febrero el Grupo de Talento Humano de la Secretaría General recibió las nuevas observaciones del Ministerio de Minas y Energía frente a la documentación remitida. Las observaciones realizadas por la cabeza del sector fueron las siguientes:

- 1. Revisión de equivalencias en Manual de Funciones y Competencias Laborales:** “Se observa un desarrollo en las fichas del Manual de Funciones y una discriminación a los 164 empleos a crear, pero se recomienda no dejar abierta la equivalencia a la frase “Podrán aplicarse las equivalencias de estudios y experiencias contempladas en el Capítulo 5 del Título 2 del Decreto 1083 de 2015”.

Se recomienda dar estricto cumplimiento a lo señalado en el párrafo 1 del artículo 2.2.2.5.1 del Decreto 1083 de 2015, es decir, señalar la equivalencia puntal a cada caso y no la generalidad que puede generar confusiones”.

- 2. Precisión acerca de los contratos de prestación de servicios:** “Dado que el artículo 82 de la Ley 2294 de 2023, busca la formalización de los empleos y que se haga uso racional de la contratación por servicios profesionales, se recomienda señalar si con la creación de los 164 empleos con cargo al SGR, los \$16.697 millones de contratación de prestación de servicios sería absorbidos por los mismos, o coexistiría la planta de personal del SGR y los contratos de prestación de servicios ya que no es claro en el anexo técnico”.
- 3. Disponibilidad presupuestal:** “Se señalan que actualmente el SGC cuenta con \$36.694 millones para la creación del costo de la Planta Temporal, de los cuales \$8.695 millones correspondieran para la vigencia 2025, sin embargo, esto superaría el bienio autorizado actualmente 2023-2024, lo cual no se permitiría por la norma”.
- 4. Creación de empleos jóvenes y primer empleo:** “Aunque la norma prevé una opción de doce meses, para los ajustes correspondientes, consideramos que es pertinente la creación de estos empleos desde el comienzo, ya que solo se requieren de la creación del 10%, es decir, en el caso del SGC de 16 empleos, es más factible que de los 46 empleos de Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11 o de los empleos de Técnico Operativo, Código 3132, Grado 16 se realice dicho ajuste a Profesionales Universitario, Código 2044, Grados 01 o 02”.

En consecuencia, el Grupo de Talento Humano atendió los comentarios formulados por el Ministerio de Minas y Energía frente a la observación número 1 relacionada con las equivalencias en las fichas de los Manuales de Funciones y Competencias Laborales y la



observación número 2 relativa a la precisión frente a los contratos de prestación de servicios, efectuando los ajustes correspondientes en el Estudio Técnico, la Memoria Justificativa y las Fichas de los Manuales de Funciones.

En lo que respecta a la observación número 3 acerca de la disponibilidad presupuestal, mediante memorando con radicado SGC-3-2024-001448 del 21 de marzo, reiterado por medio de radicado SGC-3-2024-002081 del 30 de abril, el Grupo de Talento Humano requirió al Grupo de Planeación de la Secretaría General la información de los recursos con los que cuenta la entidad para la creación y financiación de la Planta Temporal. La respuesta fue remitida por el líder de Planeación, Wilson David Bautista, vía SGDEA Nautilus el 30 de abril de 2024.

Finalmente, en lo relacionado con la observación número 4 relativa a la creación de empleos jóvenes y primer empleo, una vez se cuente con la información del presupuesto disponible para seguir adelante con la creación de la Planta Temporal, el Grupo de Talento Humano procederá a tramitar el aval de la Secretaría General para modificar los empleos a crear y ajustarse a los lineamientos del Ministerio de Minas y Energía en lo que respecta a los empleos jóvenes.

Literal c

En lo que atañe a la actualización de documentos relativos al Sistema de Gestión de Calidad y como consecuencia de la auditoría interna llevada a cabo durante el tercer trimestre de 2023, para el 27 de marzo de 2024 y dentro del término otorgado para tal fin por plan de mejoramiento, se realizó actualización del procedimiento identificado con el código PR-GTH-ICA-001, para la vinculación de personal que tiene como objetivo: *“Establecer los lineamientos para la provisión de las vacantes (temporales y definitivas) del Servicio Geológico Colombiano por medio de encargo o en provisionalidad en los cargos de carrera administrativa”*, el cual fue cargado y aprobado dentro del aplicativo Isolución.

	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO	PR-GTH-ICA-001
	VINCULACIÓN DE PERSONAL	VERSIÓN	10
		CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN	PUBLICA

1. OBJETIVO

Establecer los lineamientos para la provisión de las vacantes (temporales y definitivas) del Servicio Geológico Colombiano por medio de encargo o en provisionalidad en los cargos de carrera administrativa.

2. ALCANCE

Inicia con la identificación de las vacantes definitivas y temporales, continúa con la convocatoria para la verificación del personal de carrera administrativa para el cumplimiento de los requisitos de la vacante y culmina con la concertación de los compromisos para el encargo o con el nombramiento del personal en provisionalidad. Aplica para el personal de carrera administrativa con evaluación de desempeño sobresaliente y satisfactoria, que no haya tenido sanciones disciplinarias en el último año y que cumpla con los requisitos establecidos en el manual de funciones y competencias laborales del Servicio Geológico Colombiano para el cargo a proveer y para el caso del nombramiento en provisionalidad las personas que cumplan con los requisitos establecidos en el manual de funciones y no exista persona en carrera administrativa con derecho preferencial a encargo.

Literal d

Vigencia 2024

Los empleos de la planta de personal del Servicio Geológico Colombiano autorizados por el Decreto 2704 de 2013, son de 329 de los cuales se encontraban con corte 19 de abril así:

MODO DE PROVISIÓN		No.
EMPLEOS DE CARRERA PROVISTOS	PROVISTOS POR TITULARES DE CARRERA	192
	NOMBRAMIENTO EN ENCARGO VACANTE DEFINITIVA	18
	NOMBRAMIENTO EN ENCARGO VACANTE TEMPORAL	14
	PERIODO PRUEBA	2
Total EMPLEOS DE CARRERA PROVISTOS		226
EMPLEOS PROVISIONALES PROVISTOS	PROVISTOS CON PROVISIONALES EN VACANTE DEFINITIVA	22
	PROVISTOS CON PROVISIONALES EN VACANTE TEMPORAL	9
Total EMPLEOS PROVISIONALES PROVISTOS		31
EMPLEOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION PROVISTOS	PROVISTOS EN COMISION LNR	2
	ORDINARIO DE LNR	14
Total EMPLEOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION PROVISTOS		16
VACANTES	VACANTE D	40
	VACANTE LNR	3
	VACANTE T	13
Total VACANTES		56
TOTAL CARGOS		329

Convocatoria 1519 de 2020 Nación 3

Mediante concurso de méritos se adelantaron algunas de las etapas de la Convocatoria 1519 de 2020 Nación 3, bajo los lineamientos de la CNSC, finalmente el 15 de diciembre de 2022, la CNSC expidió las listas de elegibles. A la fecha cuarenta y nueve (49) cargos se encuentran en carrera, un cargo (1) cargo se encuentra en periodo de prueba y un (1) cargo se encuentra sin proveer en proceso de aceptación de nombramiento por parte del elegible.

Convocatoria 2526 de 2023 Nación 6

La Comisión Nacional del Servicio Civil solicitó la certificación de las nuevas vacantes reportadas en SIMO después de la convocatoria 1519 de 2020 Nación 3 con el fin de iniciar un nuevo proceso de concurso de méritos convocatoria 2526 de 2023 Nación 6, para lo cual se reportaron sesenta (60) vacantes en forma definitiva; en la modalidad de ascenso de conformidad con el artículo 29 del Decreto Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 2 de la ley 1960 de 2019, se reportaron dieciocho (18) cargos y en la modalidad de ingreso cuarenta y dos (42) cargos.

Literal e

Esto se informo en el punto anterior.

Literal f

Los resultados del seguimiento del plan de mejoramiento realizado con destino a la CGR, para las observaciones encontradas durante el año 2023, en lo relativo a Talento Humano. Igualmente, mediante el radicado No. 20232300145811 del 29-12-2023 y con destino al Doctor GERMÁN CASTRO FERREIRA - Contralor Delegado Sector Minas y Energía, se informó acerca del alcance de la cesación de pagos de la prima técnica automática al Director General del Servicio Geológico Colombiano – Acciones contempladas en el Plan de Mejoramiento dentro del Hallazgo 01 dentro del caso CAT 1216_2023.

Tipo Modalidad	53	M-31 PLAN DE MEJORAMIENTO
Formulario	400	F14.1: PLANES DE MEJORAMIENTO- ENTIDADES
Mensajes Informes	1	
Entidad	521	
Fecha	2023/12/31	
Periodicidad	6	SEMESTRAL

[1]		0 PLANES DE MEJORAMIENTO - ENTIDADES												
		4	8	12	16	20	24	28	31	32	36	40	44	48
		MODALIDAD DE REGISTRO	CÓDIGO HALLAZGO	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CAUSA DEL HALLAZGO	ACCIÓN DE MEJORA	ACTIVIDADES / DESCRIPCIÓN	ACTIVIDADES / UNIDAD DE MEDIDA	ACTIVIDADES / CANTIDAD UNIDAD DE MEDIDA	ACTIVIDADES / FECHA DE INICIO	ACTIVIDADES / FECHA DE TERMINACIÓN	ACTIVIDADES / PLAZO EN SEMANAS	ACTIVIDADES / AVANCE FÍSICO DE EJECUCIÓN	OBSERVACIONES
FILA_303	2 AVANCE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE	1	1	Prima técnica automática reconoc	Pago de prima técnica autoren	Cesación de pagos	Cesación de pagos a partir del mes	Comprobante de nómina: Número	1	2023/10/25	2023/10/25	1	100%	A partir del mes de septiembre de la vigencia

	MEXHRAAM MENTE)		da y pagada al director general del Servicio Geológico o Colombiano	de la que se refiere al artículo 1° del Decreto o 3016 de 1991 al Directo r Gene ral del Servici o Geológ ico Colom biano el cual, en virtud de lo dispues to por el Decreto o 4131 de 2011, tiene la naturale za de Instit	de seguim iento de la prima técnica automát ica al Director General del Servicio Geológ ico Colomb iano hasta tanto se resuelva la situació n jurídica en la que se originó el hallazgo								2023 se cedió al pago de la prima técnica automática al Director General de la entidad, hasta tanto se resolviera la situación jurídica en la que tuvo su origen el hallazgo. Como aporte se aporta los respetivos comprobant es de nomina
--	--------------------	--	--	---	---	--	--	--	--	--	--	--	---

FILE 30 4	2 AVANCE O SEGUIMIE NTO DEL PLAN DE MEXHRAAM MENTO	1	Prima técnica automá tica resoluci da y pagada al director general del Servicio Geológ ico Colomb iano	de seguim iento y resoluci ón de la situaci ón jurídica en la que se originó el hallazgo en virtud de lo dispues to por	Acción de la situaci ón jurídica en la que se originó el hallazgo en virtud de lo dispues to por	Resoluci ón de informe detallad o que incluye el marco normati vo y en el que se especifica que el alcance de la cesación de pagos afectua do sobre cada uno de los inciden cias del hallazgo - el cual está pues to en concord ancia de	Informe Número	1	2023/11 /01	2023/12/ 31	8	100%	El 29 de diciembre de 2023 se efectuó la revisión del informe detallado o la Comisión General de la República, en el que se precisó los efectos de la cesación de pagos afectuada frente a cada uno de los inciden cias del hallazgo identificad o por el ante de control. Como aporte se
--------------	--	---	---	---	--	--	-------------------	---	----------------	----------------	---	------	--

			el Decreto o 4131 de 2011, tiene la naturale za de Instit uto cientí fico y técnic	los antes de control									aporte el oficio remite do (Radica ción SIC No 202323001 45811) y el comproban te de envío
--	--	--	--	----------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Respecto al numeral 9, que en el oficio indica:

- a. Informe presupuestal desagregado de la ejecución del rubro de adquisición de bienes y servicios.
- b. Explicación de las razones y circunstancias del déficit presupuestal indicado en la Tabla 125.
- c. Informe discriminado de ejecución de los contratos de adquisición de combustible, tiquetes aéreos y ferretería.
- d. Relación discriminada de las pólizas de seguros de cubrimiento de riesgos u la afectación o siniestralidad de las garantías por cada uno de los amparos.
- e. Relación discriminada de las adecuaciones internas den la cual se especifique el contratista de obra y las garantías de estabilidad u cumplimiento.

f. Informe detallado de los siniestros y cual fue la gestión administrativa realizada."

Respuesta al numeral 9:

Literal a:

Este informe se puede revisar en SIIF.

Literal b:

El déficit presupuestal de la entidad debe ser consultado con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, pues obedece a aspectos y decisiones que antecedieron a mi llegada a dicha Entidad.

Literal c:

El informe de los contratos esta publicado en SECOP, se invita a su revisión en la plataforma.

Literal d:

Las pólizas se encuentran detalladas en el contrato de seguros adjudicado por proceso público y abierto, puede ser consultado en el secop o para mayor facilidad puede verificarse en el sistema de información y gestión documental de la entidad.

Literal e:

Las adecuaciones internas cuentan con cronograma aprobado por la Dirección deneral, y fueron desarrolladas por la misma entidad. Esta situación puede ser verificada de primera mano dentro del grupo de servicios administrativos, aspectos estos de los cuales siempre se tuvo conocimiento de primera mano pues las intervenciones eran múltiples y urgentes para evitar el colapso de los bienes inmuebles.

Literal f:

Los siniestros fueron una explicación que di el mismo día que me aceptaron la renuncia, les sugiero respetuosamente que revisen la presentación que les hice a todos.

Respecto al numeral 10, que en el oficio indica:

"Verificado el informe se ha podido evidenciar que, no se incluyó el acápite de "Relacionamiento órganos de control", por lo que se requiere un alcance en el que se incluyan los siguientes datos:

a. Número de requerimientos de entes de control por las vigencias 2022, 2023 y 2024 de los temas relacionados con las funciones de la Secretaría General.

b. Temas solicitados en los requerimientos de entes de control en las diferentes vigencias, relacionados con las funciones de la Secretaría General.

c. Entes de control (Contraloría, Procuraduría, Congressistas) que formularon peticiones relacionados con las funciones de la Secretaría General.



d. Número de radicado de salida de las respuestas a cada requerimiento las vigencias 2022, 2023 y 2024, de los asuntos relacionados con las funciones de la Secretaría General."

Respuesta al numeral 10:

Se adjuntan tablas de seguimiento⁴, sin embargo, esta información está en su completitud en el sistema de gestión documental de la entidad, por lo que sugiero su verificación en el mismo.

Respecto al numeral 11, que en el oficio indica:

"Una vez revisada la información de las actas de Consejo Directivo se encontró lo siguiente:

a. A la fecha se encuentran pendientes de firma por parte del Ministerio de Minas y Energía las siguientes actas: - Actas de la vigencia 2023 de agosto a diciembre. - Actas de la vigencia 2024 de enero a abril.

b. Pagos de honorarios a Consejo Directivo vigencia 2023 - 2024: En cuanto a los honorarios correspondientes a los Consejeros, se evidencia que no se realizó seguimiento el cobro que deben elaborar desde el mes de septiembre del 2023 hasta abril del 2024. Para el año 2023, se encuentra pendiente por pago la suma de \$67.280.000.

Adicionalmente no se constituyó la respectiva reserva presupuestal para efectuar el pago pendiente de los consejeros. Para el año 2024 no se elaboró el certificado de disponibilidad presupuestal con el fin de realizar los pagos a los consejeros. El valor proyectado es de \$210.600.000, que corresponde al pago de 11 sesiones ordinarias y una extraordinaria de los 7 consejeros. Para la vigencia 2024 no se realizó ningún desembolso de pago durante el periodo de enero a abril."

Respuesta al numeral 11:

Literal a:

Las actas fueron tramitadas y gestionadas en su totalidad, se sugiere estar atentos a la suscripción de las mismas, las que fueron de mi competencia las deje como era mi deber todas firmadas por mí.

Literal b:

En este punto veo que afirman que no se realizó seguimiento, situación esta que escapa a la realidad pues en cada uno de los consejos directivos se invito a los consejeros a cobrar sus honorarios, así como se les enviaron correos y cartas invitando dicho cobro, aspecto este que era la gestión que se podía desarrollar, pues mas allá sería una presión indebida en la que nunca habría entrado.

Los honorarios de los miembros del consejo directivo de una entidad estatal deben contar, antes de que se lleven a cabo las sesiones, con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal y el correspondiente registro presupuestal.

⁴Anexo



El certificado de disponibilidad presupuestal lo debe expedir el jefe de presupuesto de la entidad o quien haga sus veces. De igual manera, debe hacer el registro presupuestal.

Finalmente veo que es importante aclarar que los informes de gestión son desarrollados por los funcionarios públicos buscando dilucidar aspectos que no tengan una ubicación y pormenores dentro de la entidad, sin embargo, cada uno de los aspectos que por respeto he contestado en este escrito cuentan con la información que preguntan en las plataformas del estado o en los sistemas de información internos de la Entidad, con lo dicho los invito a que busquen documentar cada una de sus dudas, las cuales claramente tienen todo el desarrollo profesional y la transparencia a que se ve obligado el ejercicio público.

El acta de entrega es un instrumento mediante el cual en forma global buscamos dar la mayor información posible, sin embargo, observo positivo que las dudas que veo presentan son meramente de gestión y cuentan con la totalidad de la información en sus propios archivos.

Con respeto,



MARIA ALEJANDRA QUINTERO POVEDA

CC: Contraloría General de la Nación
Procuraduría General de la Nación
Contaduría General de la Nación